

## Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

## Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:	
Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y S.ª. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1074

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

El Alcalde de Zarzuela del Monte, me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo, una potra de dos años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, crin y cola larga, y rozada en la cabeza por efecto de un golpe.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades, á fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 29 de Abril de 1912.

El Gobernador.

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1075

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

El Alcalde de Arcones, me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo, una burra negra, de cinco cuartas de alzada, con las orejas despuntadas, y una bucha de año y medio, de la misma alzada y pelo que la anterior.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y á fin de que se practiquen las gestiones necesarias para averiguar su paradero.

Segovia, 29 de Abril de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1095

## COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión provincial en sesión de 25 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado prestar su aprobación al siguiente pliego de condiciones para el arriendo por concurso de un local destinado á Escuela Normal de Maestras, publicarle en el sitio de costumbre de esta Corporación y en este Boletín oficial, señalar el plazo de diez días para reclamar contra el mismo, y el de treinta, para presentar proposiciones al objeto indicado, á contar desde el en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

PLIEGO de condiciones para el arriendo por concurso de un local destinado á Escuela Normal de Maestras.

1.ª Es objeto del concurso el arriendo de un local para instalar la Escuela Normal de Maestras de esta Capital.

2.ª Dicho local ha de constar cuando menos de habitación capaz y decente para morada de la Sra. Directora y su familia, y las necesarias para clases, salas de recreo y despachos de Dirección, Profesoras y Secretaria, dotado de agua corriente y retretes inodoros, todo en cantidad suficiente á las necesidades del Establecimiento, á juicio de la Diputación y la Sra. Directora.

3.ª El precio que la Diputación satisfará por el arriendo, será el de dos mil pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales y en moneda de plata, billetes del Banco de España y calderilla.

4.ª El tiempo de duración del contrato será de cuatro años, prorrogables de año en año, por tiempo indefinido, teniendo en caso de cesación que avisar la parte que desista del arriendo á la otra con tres meses de anticipación.

5.ª Todas las obras que sea preciso ejecutar en el local, tanto de conservación como de embellecimiento, limpieza y saneamiento, serán de cuenta del propietario, sin que la Diputación venga obligada á indemnizarle por concepto alguno.

6.ª No obstante lo prevenido en la condición 4.ª quedará rescindido el contrato desde el momento en que la

Diputación fuese relevada del pago del servicio de que se trata, ó porque en virtud de disposiciones del Poder Central, variaran las condiciones de la Escuela, ampliando las enseñanzas que en ella se dan ó bien por incorporarlas á otros centros docentes, en cuyos casos no tendrá el propietario derecho á indemnización ni reclamación de ningún género.

7.ª El local será entregado al propietario por la Diputación en la misma forma que lo reciba, á cuyo efecto se levantará la oportuna acta, haciendo constar el estado en que se encuentre el día de la entrega, incluso las servidumbres que pudieran existir.

8.ª Una vez hecha entrega del local por el propietario, no podrá realizar en él obra alguna sin consentimiento de la Diputación, salvo los de revoco exterior de la fachada, reparación y limpieza de tejados.

9.ª Será de cuenta del propietario el pago de contribución la territorial, la industrial en su caso, impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos, los recargos que puedan establecerse y arbitrios que acuerde la Corporación municipal.

10.ª Para todos los efectos de este concurso y contrato en su día, se fija como domicilio esta Capital, á cuyo efecto el propietario renunciará el fuero de su domicilio y cualquiera otro especial que pueda tener.

11.ª Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de la Diputación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del concurso en el Boletín oficial de la provincia, de nueve de la mañana á una de la tarde ó sea de nueve á trece del día.

12.ª La Diputación aceptará la proposición que juzgue más beneficiosa á sus intereses ó las desechará todas, sin que los autores de las no admitidas tengan derecho á reclamación alguna.

13.ª En las proposiciones se hará constar por los autores de las mismas que enterados de las presentes condiciones las aceptan en todas sus partes.

14.ª Todos los casos no previstos en el presente pliego de condiciones se sujetarán á lo preceptuado en la instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 27 de Abril de 1912.—El

Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1029

## COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Marzo de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Personal.—Ayuntamientos.—Nava de la Asunción.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Prócuro Prados, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que fué destituido del cargo de auxiliar interino, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, que debe abstenerse de resolver respecto del indicado recurso.

Incapacidades.—Concejales.—Nava de la Asunción.—Examinado el recurso de alzada, remitido á los efectos procedentes por la Alcaldía de Nava de la Asunción, é instruido por la misma sobre incapacidad en el cargo de Concejales del Ayuntamiento, solicitada por los vecinos de dicho pueblo, Prócuro Prado González, y otros, contra D. José Herranz Villagrán, D. Vidal Martín Segovia y D. Mariano Herranz Casado; la Comisión acuerda reclamar certificación de la Alcaldía en que consten aquellos extremos, fundadas en datos oficiales.

Aprovechamientos comunales.—Laguna de Contreras.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por Angel Pérez y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laguna de Contreras, desestimando la pretensión de que se distribuyan entre todos los vecinos, varios terrenos comunales; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil de esta provincia, el recurso de alzada de referencia, informándole procede sea desestimado, y como consecuencia declarado firme el acuerdo recurrido por las razones que antes se consignan.

Cuentas de la Cárcel de partido.—Santa María de Nieva.—Examinadas las cuentas de ingresos y gastos del partido de Santa María de Nieva, correspondientes al año 1911; la Comisión acuerda se exija el reintegro á las arcas de fondos carcelarios del partido de Santa María de Nieva, de la cantidad

de 250 pesetas, y que una vez que tenga efecto, se remita el oportuno justificante para resolver lo procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras.—Personal.—Rebollo al Guijar.—Participado por el Sr. Director de Carreteras provinciales, que habiendo recibido definitivamente el camino vecinal de Rebollo á El Guijar, y siendo preciso para su mejor conservación la colocación de dos peones axiliares, ha designado á tal fin á Félix Martín, vecino de Arevalillo, y Timoteo Yagüe, que lo es del Cubillo; la Comisión acuerda queda enterada.

Comisión mixta de reclutamiento.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, en la que cumpliendo acuerdo de la misma, interesa de la Comisión provincial se facilite á aquella la adquisición de la modelación precisa para las operaciones del próximo juicio de exenciones, cuya modelación se detalla en nota que se acompaña, y los objetos que también se expresan con destino á las indicadas operaciones, y que son seis cintas métricas, metálicas, una báscula no automática y una escala visual de Vaber, y existiendo en presupuesto crédito suficiente para atender á ese gasto, según informe del Sr. Contador de fondos provinciales; la Comisión acuerda acceder desde luego á lo que se interesa por el Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, abonándose el gasto que ocasionen los impresos y adquisición de los objetos citados con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Agricultura.—Valladolid.—Dada cuenta de una atenta carta á la que el Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, acompaña copia de las que el Sr. Vizconde de Eza, y la Comisión gestora, nombra al efecto, le remiten con objeto de que la Corporación provincial tenga conocimiento de las gestiones llevadas á cabo en defensa de los intereses agrícolas, y cuya carta y copias, dirigidas al Presidente de la Diputación de Segovia, envía el mismo á esta Comisión; la misma acuerda conste en acta la satisfacción con que ha visto el resultado de aquellas gestiones y prestar desde luego su absoluta conformidad á las mismas, participándolo así al Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, para su conocimiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1029

## COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Marzo de 1912.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado: Becerril,

Cerezo de Abajo, Coca, Jemenuño y Siguero, del año 1910, Calabazas y Sangarcía, de 1908; Sangarcía, de 1906 y 1907; Tabladillo, segundo semestre del 99 al 900 y Juarros de Riomoros del 11.

Beneficencia.—Madrid.—Dada cuenta del proyecto de Reglamento general eclesiástico de la Beneficencia provincial, remitido á informe por el Ilustrísimo Sr. Director General de Administración local, por conducto del Sr. Gobernador; la Comisión de conformidad con lo propuesto por los señores Diputados Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, acuerda emitir dicho informe en los términos que constan en acta.

Hacienda municipal.—Valleruela de Sepúlveda.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, cuya certificación se acompaña referente á la procedencia del olivo del arbolado de aquellos propios; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador debe abstenerse de intervenir en este asunto, por ser de las atribuciones conferidas á los municipios, devolviéndose la certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento con el objeto indicado y que fué remitida por comunicación de 14 del actual.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Repartimientos.—Madrona.—Vista la instancia dirigida á la Excm. Diputación provincial por D. Felipe de Pablos Llorente, en solicitud de que sea examinada la cantidad que se le asignó en el repartimiento vecinal girado por la respectiva Junta en el año de 1911, vistos los antecedentes unidos á dicha instancia; la Comisión acuerda desestimar la reclamación entablada por don Felipe de Pablos Llorente, por extemporánea, toda vez que no se ha cumplido con lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 138 de la Ley municipal, al dejar transcurrir los quince días que aquella disposición previene para entablar recursos semejantes al que nos ocupa.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda que se conserven los caminos vecinales construídos por la Diputación con subvención del Estado y solicitar del mismo el máximo de subvención posible para la conservación de dichos caminos.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión, estimando que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha de dictar resolución en la solicitud entablada por la Diputación provincial de devolución de cantidades anticipadas por la provincia para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, acuerda dirigir nueva instancia en tal sentido acompañada de los antecedentes que se estiman precisos para la consecución de tal fin.

Asuntos varios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar las gestiones hechas y actos realizados por el Sr. Vicepresidente y vocal D. Domingo Rodríguez-Arce, en Madrid, con relación á las pretensiones que la Corporación municipal tiene formuladas, de devolución de cantidades anticipadas para la construcción de la Cárcel Modelo, á la instalación de la estación de agricultura y elevación á Superiores de las Escuelas de Maestras y Maestros en esta Capital.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Marzo de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1029

## COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Marzo de 1912.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Montejo de la Serrezuela.—Devuelto por el Sr. Gobernador para que por esta Comisión provincial se informe sobre el fondo del asunto, en el recurso de alzada interpuesto por D. Augurio Sanz de la Monja, contra acuerdo de la Junta municipal de dicho pueblo, nombrando Médico titular del mismo, y que por acuerdo de la misma de 23 de Febrero último, se estimó como extemporáneo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe abstenerse de resolver en la instancia con respecto al recurso en cuestión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Participado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que por D. Ricardo Martín, vecino de Aragoneses, rematante del suministro de garbanzos para el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año actual, se ha cumplido bien y fielmente las bases del pliego de condiciones para la oportuna subasta; la Comisión, para resolver sobre lo procedente respecto á la devolución de la fianza que tiene constituida á tal fin, acuerda oír previamente el informe del Negociado de Secretaría respecto á si en el indicado pliego existe alguna condición que impida tal devolución previa la justificación de haber satisfecho la oportuna contribución industrial.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta por el Vocal Sr. Torre Bartolomé, de que el día 28 del actual, había concurrido en unión del Secretario de la Corporación á la Estación del ferrocarril á despedir en nombre de la Diputación á la batería del Regimiento de Artillería de Sitio, destinada á Melilla, y que siguiendo el precedente sentado había entregado en nombre de la Corporación 200 pesetas á las clases é individuos de tropa, y una caja de cigarros con destino á los Oficiales; la Comisión acuerda aprobar dichos actos y que el importe de 222'75 pesetas que aquellas suman, sean satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Capital.—Presentada con informe favorable de Contaduría, por D. Joaquín Cruz, una cuenta por el alquiler de coches ocupado por Comisiones de la Corporación en diferentes actos oficiales y visitas al Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe de 25 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto provincial en ejercicio.

Hacienda provincial.—Beneficencia.

—Capital.—Propuesto por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, la adquisición de algunos instrumentos de música y reparación de otros con destino á la Banda; la Comisión acuerda se lleven á cabo la adquisición y reparaciones indicadas.

Alienados.—Pinilla Ambroz.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia de Agustín García Llorente, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hijo Evaristo García López, soltero, por padecer de enajenación mental, resultando justificada la necesidad de la citada observación, y habiéndose manifestado por el vocal de esta Comisión D. Atilano Esteban Múñez, que le consta que los bienes del solicitante, se han disminuido considerablemente, con relación á lo que resulta del mencionado expediente; la Comisión acuerda acceder á la reclusión del enfermo en la citada sección, á fin de que por los Médicos de dicho Establecimiento, se lleve á efecto la observación del mismo, y que se amplíe la justificación respecto de los bienes del Agustín, al objeto de resolver con acierto sobre el pago de estancias y demás gastos que origine el mencionado enfermo, según resulte de la misma el padre ser ó no pobre.

La Losa.—Resultando de testimonio del auto del Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital, haberse decretado, á instancia de Zeferino Bermejo, vecino de dicho pueblo, la admisión de su esposa María de Frutos Aparicio, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su observación; la Comisión acuerda acceder á la pretensión y reclamar antecedentes á fin de resolver respecto al pago de estancias que ocasione la enferma en su observación y con relación á los demás gastos que se originen por la misma.

Carbonero el Mayor.—Decretado por el Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de Mariano Herranz Pascual, para su nueva observación, á instancia de su esposa María Migueláñez; la Comisión acuerda acceder á la pretensión, que una vez que se haya llevado á cabo por los Médicos, se expida el oportuno certificado y reclamar antecedentes para resolver acerca del pago de estancias y demás gastos que cause el enfermo con motivo de dicha observación y en su caso de su reclusión en el Manicomio.

Expósitos.—Valseca.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruído á instancia de Faustino de Frutos Llorente, en solicitud de que le sea entregada una niña hija suya, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el día 12 de Mayo de 1908; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Director del Establecimiento, que en el caso de que dicha niña resulte ser de legítimo matrimonio y de su esposa Eleuteria Benito, haga entrega á éstos de dicha niña, previas las formalidades reglamentarias, pero que si resultara ser hija natural, disponga la salida de dicha niña, previos los requisitos que previene el art. 201 del reglamento y con las formalidades prevenidas en el 202.

Baracaldo.—Vizcaya.—Dada cuenta de los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruído con motivo de la instancia suscrita por D.ª María Gilsanz, vecina de dicha villa, en solicitud de que la sea entre-

ado un hijo suyo que dió á luz en el Establecimiento provincial de Beneficencia de Segovia, el día 16 de Mayo de 1887; la Comisión acuerda manifestar á la recurrente que puede dirigirse á Petra Gil, vecina de Collado Hermoso, de esta provincia, por no ser esta Comisión la llamada á resolver, toda vez que el indicado niño fué entregado á aquella el día 20 del referido mes de Mayo, después de ser bautizado con el nombre de Juan Nepomuceno de San Isidoro, y que por lo tanto la Comisión nada puede resolver respecto á la pretensión.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, la asistencia de la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, á las procesiones que habrán de tener lugar en la próxima semana santa, la Comisión acuerda acceder á pretensión.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—La Comisión, de conformidad con las manifestaciones verbales del propietario de la casa donde está instalada la cuna de dicha villa, respecto al importe del alquiler de la misma, acuerda que continúe cobrando por dicho alquiler, durante el año actual, á razón de 75 pesetas, y que desde el próximo, habrá de abonársele á razón de 100 pesetas anuales.

Biblioteca.—Capital.—Propuesto por el Archivero Bibliotecario, la adquisición con destino á la Biblioteca, de obras que son continuación de otras que en la misma existen; la Comisión para mejor resolver respecto al asunto, acuerda que previamente se informe por Contaduría, respecto á si existe en el presupuesto consignación al efecto.

Personal.—Madrid.—Interesado por conducto del Sr. Gobernador, por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, quien desempeñaba el cargo cuando se declaró la vacante de Contador de fondos provinciales, que en la actualidad desempeña el Sr. García Chinchilla; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador, que al anunciarse la indicada vacante se hallaba servida la plaza interinamente por D. Pío de Frutos Córdoba.

Caminos vecinales.—Varios.—Participado por el Sr. Director de carreteras y caminos vecinales, estar terminadas las obras del destajo núm. 1.º del camino vecinal de Fresneda á Fuente el Olmo de Iscar, y el plazo de garantía del destajo núm. 2.º del de Pinillos de Polendos á la carretera de Segovia á Cuéllar; la Comisión acuerda designar á los Sres. Diputados D. Julio de la Torre y D. Gabino Herrero para que lleven á cabo respectivamente la recepción de las indicadas obras.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Aprobados por el Sr. Gobernador, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de reparación de la indicada carretera, en los kilómetros 2 al 7, y de conservación de los kilómetros 8 al 25 de la misma; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, del correspondiente anuncio; haciendo constar que los referidos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de diez días, para que puedan intentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en las horas hábiles de oficina.

Contabilidad Provincial.—Madrid.—Dada cuenta de la instancia suscrita por la Junta constituida en Madrid para elevar un monumento á D. Ramón de Campoamor, en solicitud de que por la provincia de Segovia se contri-

buya con alguna cantidad al indicado fin; la Comisión acuerda dejar la resolución del asunto á la Excm. Diputación provincial.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Comisario Regio del Consejo provincial de Fomento, relacionada con los créditos referentes á las atenciones del personal y material del citado Consejo, y resultando que en dicha comunicación se transcribe otra que dicho Comisario dirigió al Sr. Presidente de la Excm. Diputación; la Comisión acuerda darse por enterada de la citada comunicación.

Pensionista.—Madrid.—Dada cuenta del volante dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Comisión por D. Aniceto Marinas, en el que interesa se aumente la pensión que de la provincia disfruta D. Florentino Traperó, ó se le conceda una gratificación para continuar los estudios de Escultura en la Corte; esta Comisión, para resolver respecto del asunto, acuerda esperar á que por el Florentino se formule la oportuna instancia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la base 13 de la ley de Bases para la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponderles:

1.º A los individuos del Ejército y de la Armada que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales, sea cualquiera el punto de la desertión, siempre que no hubieren cometido otro delito.

2.º A los declarados prófugos de clasificación y de concentración y á los que en la actualidad se les sigue expediente por ese concepto; y

3.º A los mozos que habiéndoles correspondido por su edad no hayan sido incluidos en ningún alistamiento. Es condición precisa para la aplicación de este indulto que los hechos á que se aplique hayan sido realizados antes de la publicación de la vigente ley de Reemplazos.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia serán destinados á Cuerpo y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su Reemplazo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la desertión.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios en virtud de los cuales que-

dan axentos de la penalidad que establece el artículo 31 de la ley de 21 de Octubre de 1896, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos que figuren en el mismo.

Art. 4.º Los prófugos todos y los mozos no alistados al acogerse á esta gracia podrán solicitar también la redención á metálico, haciendo entrega de 1.500 pesetas por medio de letras de cambio ó resguardos del Banco de España, expedidos á favor de los Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento.

Se concede el mismo derecho de redención á aquéllos reclutas que, aun cuando declarados desertores por la Jurisdicción militar ó de Marina, no llegaron á ingresar en Cuerpo.

Art. 5.º Se fija el plazo de tres meses, á contar de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, á los mozos que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.º Se exceptúa de los beneficios de este indulto á los que, ya abandonando las filas, ya dejando de incorporarse á ellas, hayan cometido la desertión con posterioridad al día 8 de Julio de 1909, pertenecientes á los Cuerpos de la guarnición de Melilla, á los de su Ejército de operaciones ó á los de aquellos que fueron movilizados con el mismo fin.

Art. 7.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este Decreto, si los indultados reincidieren en el mismo delito ó cometieren algún otro de los consignados en la presente disposición.

Art. 8.º Por los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 26 de Abril de 1912.)

## Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

### CIRCULAR

Como resolución á las consultas hechas con motivo de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 11 del presente mes, para celebrar el examen de aptitud que da derecho á concursar plazas vacantes de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia.

Esta Dirección General ha

acordado publicar para mayor facilidad de los aspirantes las siguientes reglas aclaratorias:

1.ª Se solicitará del Director General de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de este Centro en los días hábiles, de las diez á las trece, y facilitándose un recibo provisional á los aspirantes;

2.ª El plazo para la admisión de solicitudes, que ha comenzado el 12 del corriente, terminará el día 21 de Mayo próximo, á las catorce horas.

3.ª De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, los aspirantes deben acreditar documentalmente:

A) Que son españoles y mayores de veinticinco años de edad.

Se probará con la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si el Juzgado municipal ó Parroquia de su feligresía no corresponden á la demarcación del territorio que comprende el Colegio notarial de Madrid;

B) Que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y no se hallan procesados ni concursados.

Se demostrará el pleno goce de los derechos civiles y políticos, con declaración jurada del interesado, suscrita por el mismo en el papel de la clase de oficio, y que no está procesado ni concursado con la certificación del Registro central de penados y rebeldes;

C) Igualmente deben acreditar que reúnen, con arreglo al artículo 10 del mencionado Reglamento, una de las condiciones siguientes:

Tener título de Perito mercantil. Se justificará con testimonio notarial del mismo ó con una copia en papel de la clase de oficio, acompañada del original para devolver éste previa compulsión de aquélla.

Haber prestado ocho años de servicios en Contaduría del Estado, provincial ó municipal. Se probará con certificación del Contador, visada por el Jefe de la dependencia.

Presentar certificación debidamente legalizada, y para este caso especial, de haber prestado durante ocho años servicios de Contabilidad en un Banco ó Casa de banca legalmente constituida. Se justificará que está legalmente constituida con certificación del Registro mercantil, si se trata de Sociedades, ó acreditando que se satisface contribución en el concepto de Casa de banca. La certificación ha de ir firmada por el Director ó Gerente del establecimiento.

Haber pertenecido durante dos años á cualquier Cuerpo de Contabilidad del Estado, provincial ó municipal. Se demostrará con

certificación del Jefe de dicho Cuerpo de Contabilidad.

Presentar certificación de haber aprobado las asignaturas de Aritmética, Álgebra y Geometría y Teneduría de libros en un Establecimiento de enseñanza pública. Se presentarán los oportunos certificados autorizados por los Secretarios de los respectivos Centros docentes.

Ser ó haber sido por más de dos años Secretario de Diputación ó Ayuntamiento en población de más de 20.000 habitantes. Se acreditará con certificación expedida por el Presidente de la Corporación de que se trata.

Madrid, 23 de Abril 1911.—El Director general, L. Belaunde.

(Gaceta del 24 de Abril de 1912.)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra, los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

(Gaceta del 23 de Abril de 1912.)

### Alcaldía de Chañe

En el día 18 de Mayo próximo, á las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la presidencia del que suscribe ó de quien en legal forma le represente, la subasta en pública licita-

ción, de las charcas de este término municipal y pertenecientes al Municipio, que se hallan destinadas al arbitrio de la pesca, por el término de seis años, comprendidos entre el actual de 1912 al 1917, ambos inclusive, sobre el tipo de cien pesetas cada anualidad.

El pliego de condiciones porque se ha de regir, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas deseen enterarse.

Chañe, 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

1077  
*Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia*

### SEGUNDA CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha de hoy, en juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en representación de D. Mariano María Barreno, vecino de Valdeprados, contra los herederos del Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias-Dávila y Carandolet, Conde de Puñonrostro, sobre que se declare prescripto un préstamo hipotecario y se cancele la hipoteca constituida para la seguridad del mismo, en escritura de 14 de Diciembre de 1888; y mediante no haber comparecido los demandados en virtud del primer llamamiento, se emplaza por segunda vez á dichos herederos del Excmo. señor Conde de Puñonrostro, cuyos nombres y domicilio son desconocidos, para que en término de cinco días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia, veintisiete de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Julián Otero.

1078  
*Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza*

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza formulada por las señoritas D.<sup>a</sup> Clotilde y D.<sup>a</sup> Felisa Campo Menou, para litigar con doña María Moreno González y D. Eugenio García Pascual, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como á continuación se expresa:

Sentencia: En la Villa de Riaza á diecisiete de Abril de mil novecientos doce, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos incidentales de declaración de pobreza instados por las señoritas D.<sup>a</sup> Clotilde y D.<sup>a</sup> Felisa Campo Menou, dirigidas por el Letrado D. Gerardo Campo Yagüe, en solicitud de que se las declare pobres en sentido legal para litigar con D.<sup>a</sup> María Moreno González, casada con D. Indalecio Ortego Muñoz, hoy representados por el Procurador D. Saturio Moreno, y con D. Eugenio García Pascual; (en rebeldía) sobre reivindicación de varias fincas, en los que también ha sido parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal para litigar con D.<sup>a</sup> María Moreno González y don Eugenio García Pascual, sobre reivindicación de varias fincas, á las señoritas D.<sup>a</sup> Felisa y D.<sup>a</sup> Clotilde Campo Menou, con todos los beneficios señalados por el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con las re-

servas que en la misma se establecen. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Eugenio García Pascual, se publicará conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Eugenio García Pascual, se expide el presente en Riaza, á veintiséis de Abril de mil novecientos doce.—Juan José González de la Calle.—P. S. M., Mariano Mayor.

### Audiencia Territorial de Madrid

RELACIÓN de aspirantes á cargos de Justicia Municipal vacantes en la Provincia de Segovia.

#### Partido judicial de Santa María de Nieva

Santiuste de San Juan Bautista.—D. Antonio Muñoz García, Juez Suplente.

Bernúy de Coca.—D. Ciriaco Gómez Toledano y D. Antolín Martín Casado, Juez Municipal.

#### Partido judicial de Segovia

Pelayos.—D. Tomás Martín Miguel, Fiscal Municipal.

Escarabajosa de Cabezas.—D. Heliodoro Antón Herranz, D. Manuel Arribas Migueláñez, D. Felipe Gómez García y D. Mariano Fuentes Ballester, Juez Municipal.

Zamarramala.—D. Martín González Mate y D. Felix Sanz Andrés, Juez Suplente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente Ley de Justicia Municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan ser presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

1056  
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES  
Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección  
SUBASTAS

El día 24 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, (Calle de Juan Bravo, número 26,) y en la Alcaldía de Coca, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la citada villa, ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la adjudicación de 3055 piezas de madera, procedentes de 2372 pinos negrales y 126 albares, derribados por el viento en el monte número 105, denominado «Pinar viejo», de la Comunidad de Coca, que se hallan en el depósito municipal de dicha villa, cuyo volumen en rollo y descortezados es de 527.000 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 9.600 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y se extenderán en papel sellado de la clase undécima; entregándolas en pliegos cerrados

y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Segovia, 24 de Abril de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. .... N. ...., vecino de ...., según cédula personal, núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm. .... del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 3055 piezas de madera, depositadas en el municipal de Coca, con un volumen de 527 metros cúbicos, se compromete á la adquisición de los referidos productos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1056  
El día 24 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Coca, tendrá lugar la primera subasta de 150 piezas de madera, procedentes de 72 pinos negrales y 4 albares, derribados por el viento, en el monte número 106, denominado «Pinar de villa», perteneciente á dicha villa, cuyos productos se hallan en el depósito municipal de Coca, con un volumen de 14.000 metros cúbicos en rollo y descortezados, bajo el tipo de tasación de 254 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Segovia, 24 de Abril de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo que las disposiciones legales prescriben, se hace saber al público que las Oficinas del Registro de la Propiedad, que se hallaban establecidas en la calle del Grabador Espinosa, número 1.<sup>o</sup>, quedarán instaladas desde el día de mañana 30 de Abril, en la calle de Daoiz, número 15, piso 2.<sup>o</sup>

Segovia, 29 de Abril de 1912.—El Sustituto, Hermenegildo Ortega.

## EXTRAVÍO

de la Casería de Redonda el Viejo, el día 26 del actual, de un caballo de pelo rojo, de edad cerrada, alzada seis cuartas y media y con paso de andadura.

El que sepa el paradero del mismo, puede dar aviso á su dueño, Plaza de San Nicolás, número 6, en Segovia, donde se abonarán gastos.